CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	:	**No. 1629 DE 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**PASOLIN S.A.S NIT No. 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO Cedula de ciudadanía: No. 79.278.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
OBJETO	:	**"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**
VALOR	:	**SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000.000) COP**
PLAZO	:	**EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PASOLIN S.A.S NIT No 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N.º 79.278.400 **expedida en Bogotá D.C**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL**

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.” **3.** Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000.000, oo) COP.** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al los siguientes rubros presupuestales **Nº 0401-2-3-.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.3.2.22.14** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECEINTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MDA CTE ($106.976.913,93), N° 0401-2-3-.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.3.3.01-22** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE ($2.890.672.054,55)** y **Rubro presupuestal Nº 0401-2-3.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.4.3.03-92** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **TRES MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MDA CTE ($3.002.351.031,52),** de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1587 del 11 de marzo de 2025 por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000,oo) COP** expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio. **5.** Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-001-2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que, para la fecha del 02 de abril de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 02/04/2025 hasta el 09/04/2025, se presentaron observaciones en la plataforma observaciones del proceso de la siguiente manera:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	General	CO1.MSG.7789454	RE: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		6 días de tiempo transcurrido (23/04/2025 5:51:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	General	CO1.MSG.7789450	RE: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		6 días de tiempo transcurrido (23/04/2025 5:50:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	General	CO1.MSG.7789441	RE: OBSERVACIÓN SOBRE EL DECRETO 310 DE 2021		6 días de tiempo transcurrido (23/04/2025 5:49:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	General	CO1.MSG.7789418	RE: OBSERVACIÓN SOBRE EL DECRETO 310 DE 2021		6 días de tiempo transcurrido (23/04/2025 5:47:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
FF SOLUCIONES S.A	General	CO1.MSG.7741662	OBSERVACIÓN SOBRE EL DECRETO 310 DE 2021		20 días de tiempo transcurrido (9/04/2025 3:33:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
SERVISOLUCIONES E INGENIERIA	General	CO1.MSG.7741656	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		20 días de tiempo transcurrido (9/04/2025 3:33:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Respondido	Detalle
JUAN SEBASTIAN PLATA RINCON	General	CO1.MSG.7728442	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		22 días de tiempo transcurrido (7/04/2025 4:03:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **9.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SASI-001 de 2025 del municipio de Villavicencio. **10.** Que se dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas hasta la fecha del nueve (9) de abril de 2025 y se realizaron los ajustes necesarios al pliego de condiciones sin necesidad de publicar nuevamente el estudio y documento previo con ajustes, pues estas serán recogidas en el pliego de condiciones definitivo. **11.** Que, desde el 23 de abril de 2025, se publicó el pliego definitivo y la Resolución de Apertura No 036 del 23 de abril de 2025. **12.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 23/04/2025 a las 6:17 PM, hasta el 24/04/2025 a las 5:00 PM, NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II. **13.** Que el día miércoles (30) de abril de 2025, a las 8:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso

de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-001-2025 oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
PASOLIN S.A.S NIT No 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO Cedula de ciudadanía No. 79.278.400 de Bogotá D.C	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 29 de ABRIL de 2025 HORA: 5:53 PM Nombre de la oferta: SUMINISTRO 2025 ITEM DE VALOR: $ 0

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No 054 del 30 de abril de 2025, así:

1.Componente Técnico y Económico: MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA – Secretario de Infraestructura.
2. Componente Jurídico: JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE – Asesora Jurídica de la Oficina de Contratación.
3. Componente Financiero Organizacional: IVAN PARRA – Asesor Financiero de la Oficina de Contratación.

15. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, se publicó en el SECOP II el informe de verificación, del cual se corrió traslado del 05 al 8 de mayo de 2025 con el siguiente resultado:

PROPONENTE	DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICO-ECONOMICO	RESULTADO
PASOLIN S.A.S NIT No 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO Cedula de ciudadanía No. 79.278.400 de Bogotá D.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

16. Que se procedió a dar apertura del sobre económico No 2 en el SECOP II para la fecha del nueve (9) de mayo de 2025, el cual contiene la oferta económica del único oferente PASOLIN S.A.S NIT No 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO Cedula de ciudadanía No. 79.278.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. **17.** Que el comité técnico y económico procedió a realizar la evaluación económica de la oferta presentada en el sobre N°2 del oferente habilitado informe que fue publicado en la plataforma del SECOP II dando como resultado que el oferente cumplió con la oferta económica **18.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, remitiéndose a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en el titulo VI criterios para la terminación de la oferta más favorable para la entidad y al numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 no hubo lugar a la celebración de la subasta inversa toda vez que solo quedo un oferente habilitado. **19.** Que, el comité evaluador de carácter jurídico, técnico, económico y financiero organizacional recomendo a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-001-2025,** al único oferente **habilitado jurídica, técnica, económica y financiera organizacional** PASOLIN S.A.S NIT No 900.735.552-3 Representante Legal: ORLANDO GONZALEZ CANCELADO Cedula de ciudadanía No. 79.278.400 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, se adjudique por el valor total del presupuesto oficial del municipio, la cual asciende a la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000) COP** y a los valores unitarios de la oferta económica presentada en el anexo No 11 oferta económica. **20.**Que la jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Jurídico, Técnico-Económico y Financiero Organizacional, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA**

LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-001-2025, y mediante la Resolución 077 del 14 de mayo de 2025 adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-001-2025**. **21.** Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **22.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META", CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MEZCLA ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -19
UNIDAD DE MEDIDA
METRO CUBICO (M3)
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 30121600
MDC 19: Mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua, con agregado de tamaño máximo 19 mm Materiales: 450.2.1 Agregados pétreos y llenante mineral: Deben satisfacer los requisitos del numeral 400.2.1 del artículo 400. Así mismo, deben cumplir los requisitos de calidad mencionados en la Tabla 450 — 2

Tabla 450 — 2. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	 25/35/- 5/7/-	 25/35/35 5/7/7	 25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	 -	 25/30/30	 20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	 - -	 - -	 110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
Análisis petrográfico				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura/intermedia/base - Dos caras: rodadura/intermedia/base	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757	Reportar		
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774	4		

450.2.1.2 Agregado fino

La proporción de arena natural no puede exceder los valores indicados en la Tabla 450 — 3.

Característica	Nivel de tránsito		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado combinado.	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado fino.	≤ 50		

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. *Standard*)									
		37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
		1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
MEZCLA ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -10
UNIDAD DE MEDIDA
METRO CUBICO (M3)
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 30121600
MDC 10: Mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua, con agregado de tamaño máximo 10mm Materiales: 450.2.1 Agregados pétreos y llenante mineral: Deben satisfacer los requisitos del numeral 400.2.1 del artículo 400. Así mismo, deben cumplir los requisitos de calidad mencionados en la Tabla 450 — 2

Tabla 450 — 2. Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Dureza, agregado grueso (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	-	25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	- -	- -	110/90/75 75/75/75
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
Análisis petrográfico				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
Limpieza, agregado grueso (F)				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
Limpieza, gradación combinada (F)				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura/intermedia/base - Dos caras: rodadura/intermedia/base	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
Geometría de las partículas, agregado fino (F)				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
Adhesividad (O)				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757	Reportar		
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774	4		

450.2.1.2 Agregado fino

La proporción de arena natural no puede exceder los valores indicados en la Tabla 450 — 3.

Característica	Nivel de tránsito		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado combinado.	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado fino.	≤ 50		

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)									
	37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)									
MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87	43 — 61	16 — 29	9 — 19	5 — 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
EMULSIÓN ASFALTICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO
UNIDAD DE MEDIDA
GALÓN (GAL)

DESCRIPCIÓN GENERAL
CODIFICACIÓN: UNSPSC 30121600

Se definen como emulsiones asfálticas las dispersiones de pequeñas partículas de un cement o asfáltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter catiónico, lo que deter mina la denominación de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una adecua da dispersión del cemento asfáltico en la fase acuosa.

La emulsión asfáltica deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la tabla 411 - 1. INVIAS.

ENSAYOS SOBRE LA EMULSIÓN	NORMA DE ENSAYO INV	ROTURA RAPIDA CRR-1	
		MIN	MAX
Viscosidad Saybolt Furol a 25ºC, s Saybolt Furol a 50ºC, s	E - 763	20 -	100 -

Contenido de agua, %	E - 761	-	40
Estabilidad durante almacenamiento(24horas), % Sedimentación a los 5 días, %	E - 764	- -	1 5
Destilación Contenido de asfalto residual, % Contenido de aceite, %	E - 762	 60 -	 - 3
Tamizado Retenido tamiz No. 20 (850m), %	E - 765	-	0.10
Demulsibilidad, %	E - 766	40	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento, %	E - 770	-	-
Carga de partícula	E - 767	Positiva	
pH	E - 768	-	6
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del agua - Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del agua	E - 769	 - - - -	 - - - -
Ensayos sobre el residuo de destilación			
Penetración (25ºC, 100gr, 5 s), 0.1 mm - ARD - ARB	E - 706	 60 10	 100 250
Ductilidad (25ºC ,5 cm/min), cm	E - 702	40	-
Solubilidad en tricloroetileno, %	E - 713	97.5	-

Tabla 411 - 1. Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas

Condiciones técnicas adicionales:

- La emulsión asfáltica deberá cumplir con el artículo 411 – 13. Tabla 411- 1 Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas del Instituto Nación de Vías (INVIAS)
- La mezcla densa en caliente MDC-10 Y MDC-19 deberán cumplir con la Normatividad 450 (mezclas asfálticas en caliente de gradación continua) del Instituto Nacional de Vías (Invias)
- La entrega se realizará en la planta y el transporte estará a cargo de la Entidad.
- La disponibilidad del suministro deberá ser atendida en un lapso máxima de 1 hora, sin importar la cantidad de metros cúbicos de mezcla asfáltica o galones de emulsión asfáltica de rompimiento rápido solicitados de los bienes.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de SEIS **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000.000) COP.**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION DE MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MEZCLA ASFALTICA	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -19	METRO CUBICO (M3)	1	$ 1.086.300,00
2	MEZCLA ASFALTICA	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC -10	METRO CUBICO (M3)	1	$ 1.135.600,00
3	EMULSIÓN ASFALTICA	EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO	GALÓN (GAL)	1	$ 18.850,00
				SUMATORIA DE VALOR UNITARIO	**$ 2.240.750,00**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA POR CONSUMO EN LETRAS Y NUMEROS: (PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN) POR CONSUMO:
SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6,000'000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:**El MUNICIPIO ejecutará el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a las necesidades de la entidad y pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de entrega, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura electrónica. El último pago se realizará a la finalización de la entrega total del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1587 del 11 de marzo de 2025 por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000,oo) COP** expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio. Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestales **Nº 0401-2-3-.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.3.2.22.14** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECEINTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MDA CTE ($106.976.913,93), No 0401-2-3-.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.3.3.01-22** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MDA CTE ($2.890.672.054,55)** y **Rubro presupuestal Nº 0401-2-3.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.4.3.03-92** mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de **TRES MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MDA CTE ($3.002.351.031,52). CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 205 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del

contrato por parte del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del contrato de suministro y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello. 3. El contratista deberá ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa. 4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 5. El contratista deberá Comprometerse a entregar productos de buena calidad. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Municipio de Villavicencio, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes y demás documentos soporte que se requieren para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado. 8. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos y/o recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras, etc., por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato. 9. Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su ficha técnica, estudios previos y sus pliegos de condiciones.
3. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria.
4. Garantizar el suministro continuo de asfalto para la ejecución del presente contrato. Para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta productora de mezclas de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos y licencias.
5. Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta de emulsión localizada

dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos y licencias.

6. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato mediante el formato establecido por la Entidad. Los gastos de transporte de material serán asumidos por el Municipio.
7. Presentar una relación periódica del suministro de materiales objeto del contrato.
8. La revisión de la cantidad de material entregado por la planta, será corroborada por los conductores de las volquetas asignados por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material. Además, la supervisión deberá presentar memoria técnica del volumen (longitud*ancho*profundidad) en M^3 de la cantidad requerida e instalada que se suministra con registro fotográfico indicando ubicación “barrio, sector, comuna, localidad, vereda, nomenclatura o en su defecto como se denomine”
9. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica será entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad v el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten.
10. El contratista reemplazará a su costo el asfalto o emulsión que no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas.
11. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
12. Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
14. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15. Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato.
17. Tomar las medidas conducentes para el debido oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
19. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
20. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
21. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley.
22. Las demás que, conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente.
23. De conformidad con la Circular Dispositiva N.º 016/2025 de fecha 28 de abril de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villavicencio dirigida a Secretarios de Despacho y/o Directores cuyo asunto es Aplicación Impuesto Nacional de Timbre-Decreto N.º 175 de 2025, la cual señala; De conformidad con lo expuesto anteriormente, el recaudo por concepto del mencionado impuesto, se debe realizar en el momento de la suscripción del documento o la retención al momento del respectivo pago o abono en cuenta según corresponda y se debe consignar a la cuenta que la tesorería municipal designe para este concepto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que se deriven de sus

actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la

Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptaralas medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva ensu favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No 1240 del 02 de abril de 2024. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 34 No. 36 – 36, Villavicencio (Meta) Celular: 310 804 9104 Villavicencio, Correo Electrónico: info.pasolin@gmail.com, y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.